



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00425026- -NEU-DESP#SDTA - OBRA "NÚCLEO SANITARIO – ALBERTINA LINARES – AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00425026- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007706/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto obra solicitud del Lonco de la Agrupación Mapuche Linares y certificación del estado de salud de la beneficiaria, del cual surge la necesidad de gestionar una solución habitacional para la Sra. Albertina Linares (D.N.I. N° 4.960.928), quien reside en el Paraje Nahuel Mapi Abajo, quien se encuentra en situación de vulnerabilidad física y socio-económica e incapacidad para acceder por sus propios medios a una mejora habitacional;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a las familias que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI), para la sustentación y fortalecimiento del grupo familiar en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan su protección integral;

Que el gobierno provincial realiza un fuerte acompañamiento a las comunidades mapuches, el que se traduce con la concreción de obras que brindan mejoras en las condiciones de vida y resolución de problemáticas socio-económicas;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la beneficiaria y su inclusión social reivindicando su derecho al hábitat adecuado, es necesaria la creación de una obra a ser incorporada en el presupuesto provincial;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013 realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de un núcleo sanitario, elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “NÚCLEO SANITARIO – ALBERTINA LINARES – AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES” que como documento **IF-2022-01170766-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la beneficiaria y su inclusión social reivindicando su derecho a un hábitat adecuado.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 421	PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL											
PRY 002	CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS HABITACIONALES											
OBR 005	NÚCLEO SANITARIO – ALBERTINA LINARES – AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	7	1	2	1	0	0	1111	0	\$ 64.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	7	1	2	5	0	0	1111	0	\$ 86.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	7	1	2	6	0	0	1111	0	\$ 162.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	1	2	7	0	0	1111	0	\$ 121.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	1	2	9	0	0	1111	0	\$ 69.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	7	1	3	4	0	0	1111	0	\$ 322.701,91
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
												TOTAL OBRA: \$ 824.701,91

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A. que como documento IF-2022-01119375-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir

el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma, de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-00425026- -NEU-DESP#SDTA y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.